



**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE
VILLAVICENCIO META**

Clase de proceso	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante	Yasmin Alicia Aguilar López en representación de Paula Valeria Medina Aguilar
Demandado	Fabio Leonardo Medina Díaz
Radicación	50 001 31 10 003 2013 00339 00
Asunto	Aprueba liquidación de costas
Fecha de la providencia	Primero (1o) de octubre de dos mil veinte (2020)

*Como la liquidación de costas no fue motivo de objeción y se encuentra ajustada a derecho según los lineamientos de los artículos 366 y 446 del Código General del Proceso, se le imparte **APROBACIÓN**.

*Como quiera que Yazmín Aguilar López carece del derecho de postulación, o por lo menos no acredita ser abogada, el Despacho se abstiene de hacer pronunciamiento alguno respecto del memorial allegado por el misma; debiendo entonces acudir al proceso a través de apoderado judicial.

*No obstante Frente a la restricción de ingresar al Juzgado a revisar el expediente, indicarle como parte interesada en este asunto al correo electrónico yaguilar1506@gmail.com; los canales con los que cuenta el Juzgado para revisar el expediente o el trámite para solicitar copias.

Privilegiar para la comunicación en este caso, los medios tecnológicos como dispone las circulares PCSJC20-11, DEAJC20- 35 del CJS, Acuerdos PCSJ20-11567, PCSJA20-11581 de 2020 y Decreto 806 de 2020 y en consecuencia, obre de conformidad.

NOTIFÍQUESE,

DEYANIRA RODRÍGUEZ VALENCIA

Jueza



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por ESTADO

No. 60 del 01/10/2020

AYELETH PRIETO PADILLA
Secretaria